



21 Mar 2013

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 1373 /

VISTOS:

El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de diciembre, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.

Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Ficha de Protección Social es el instrumento de estratificación social que utiliza actualmente el Estado para seleccionar a los beneficiarios de los programas sociales que tienen como objetivo atender a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad social de nuestro país.

Que el municipio en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos "Aplicación Ficha de Protección Social" suscrito con la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social, es la entidad encargada de realizar el encuestaje y aplicar la Ficha de Protección Social.

Que resulta necesario contar con un vehículo que traslade a las encuestadoras a fin de que realicen el referido encuestaje y con ello dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio, por cuanto deben movilizarse a distintos sectores de la comuna.

Que, acorde el artículo 4° letras c) de la Ley de Municipalidades antes citada, los municipios pueden desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social.

Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 ya citada, establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.

Que, el artículo 10 N° 7 letra j) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece dicha modalidad cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, circunstancias en las que se encuadra la situación en cuestión.

DECRETO:

1.- APRUEBASE de manera excepcional, la contratación directa para el Servicio de Transporte para las encuestadoras de la Ficha de Protección Social al contratista **SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LIMITADA**, Rut 76.769.190-4, domiciliado en Villa Cordillera Pasaje E N° 24 de Parral.

2.- PÁGUESE, a la empresa la suma de **\$ 2.520.000.-** (Dos millones quinientos veinte mil pesos), por el traslado de las encuestadoras de la Ficha de Protección Social, durante 56 (cincuenta y seis) días.

Se deja establecido que el vehículo deberá cumplir con todas las exigencias que aseguren un buen funcionamiento y sin interrupción del trabajo de encuestaje, durante todo el periodo del servicio.

3.- IMPÚTESE, el gasto del presente decreto a la cuenta 22-08-007 "Pasajes, Fletes y Bodegaje"

4.- ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, en el sitio www.mercadopublico.cl y **CÚMPLASE** por orden de la Sra. Alcaldesa



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PZF/JMVB/jmvp

DISTRIBUCION

- 1.- Oficina De Partes
- 2.- DIDECO
- 3.- Dirección Control
- 4.- Archivo Finanzas
- 5.- Archivo Secplan
- 6.- Dirección Jurídica

